

**MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX AL PLENO  
ORDINARIO DEL 18 DE ENERO DE 2022 RELATIVA A LA  
CREACIÓN DE UNA UNIDAD CANINA DE LA POLICÍA  
LOCAL EN ALCALÁ DE HENARES**

D. **Javier Moreno de Miguel**, Portavoz del Grupo Municipal de Concejales de VOX en el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en nombre y representación del mismo, y de conformidad con la normativa vigente, formula para su debate y, en su caso, aprobación, la siguiente,

**M O C I Ó N**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La mejora de los servicios públicos esenciales debe ser uno de los objetivos básicos de toda acción de gobierno para poder atender las necesidades de la sociedad.

La Policía Local, como servicio público de primer orden y cercano a los ciudadanos, debe enfocar sus tareas a dar respuesta a las necesidades que plantea la sociedad en materia de seguridad pública.

Sus acciones se enfocan a evitar, prevenir y denunciar las infracciones administrativas y procurar la mayor seguridad a los ciudadanos con base en criterios de profesionalidad y eficacia.

En este contexto, el Grupo Municipal VOX considera de importancia la creación de una unidad canina dentro de nuestra Policía Local que ayude a la localización y detención de aquellos que cometen hechos delictivos, sin perjuicio de las competencias de la Policía Nacional, extendiendo el sentimiento de seguridad entre los ciudadanos.

---

## GRUPO DE CONCEJALES VOX

Son muchos los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid y de todo el territorio nacional que han dotado a sus Policías Locales de unidades caninas con resultados muy satisfactorios. Sin embargo, Alcalá de Henares carece de este tipo de unidades.

Estas unidades permiten incrementar los resultados policiales tendentes a la mejora real de la seguridad ciudadana, aminoran con gran eficacia la sensación de inseguridad ciudadana y potencian la imagen del Cuerpo de la Policía Local y, por tanto, del Ayuntamiento, aumentando su prestigio y el de sus integrantes.

Las unidades caninas de las Policías Locales no sólo prestan un gran servicio en la prevención, detección e intervención ante el tráfico y tenencia de sustancias estupefacientes ilegales en los municipios, sino que también cumplen otras funciones de gran importancia, como son:

- Informar, divulgar y hacer cumplir las Ordenanzas Municipales y normativa aplicable a la tenencia de perros y otros animales de compañía y en relación con la tenencia de perros potencialmente peligrosos, así como realizar seguimientos sobre las molestias producidas por perros.
- Colaboración con otros servicios de la Policía Local o de otras áreas municipales en materia de medio ambiente.
- Labores de prevención en el entorno de Colegios e Institutos y detección del consumo de drogas en menores.
- Servicios preventivos y disuasorios en colegios e inmediaciones, parques, jardines y vías públicas de la ciudad e inspecciones de centros educativos, bajo demanda de los órganos directivos, por sospechas fundamentadas de consumo o tráfico de drogas en su interior.
- Investigación y búsqueda de personas desaparecidas en colaboración con otros servicios de emergencias.

## GRUPO DE CONCEJALES VOX

- Actividades socioeducativas como exhibiciones en centros escolares, de la tercera edad, con jóvenes en riesgo de exclusión social, actividades con personas con discapacidad (autismo, síndrome de Down,...), eventos, etc... con gran demanda en las ciudades donde se han implantado este tipo de unidades, dando a conocer, en el caso de los centros educativos, la función de la policía entre los más pequeños, reforzando desde la infancia la imagen tuitiva que deben tener, pudiendo impartir, incluso, charlas sobre drogas y el riesgo y efectos de su consumo que, coadyuvado por el animal, tendrán un carácter más pedagógico.
- Realización de patrullas a pie con los canes como policía de proximidad y en funciones de prevención en zonas con masiva afluencia de personas (zonas comerciales, de ocio, conciertos, eventos deportivos, etc... y aquellas otras donde se detecten problemáticas asociadas con el consumo o compraventa de sustancias estupefacientes.
- Registros de vehículos y locales ante sospechas de tenencia de drogas o estupefacientes y apoyo en los controles de tráfico a efectos de registros por sospecha de tenencia de sustancias estupefacientes o en registros domiciliarios bajo requerimiento judicial, colaborando con otros Cuerpos y fuerzas de Seguridad del Estado.
- Realización de controles nocturnos para la detección de sustancias psicotrópicas, cuando sean requeridos para ello por la Jefatura de Policía Local. El perro es capaz de detectar estas sustancias con mucha mayor facilidad que cualquier agente y de un modo mucho menos intrusivo que el cacheo corporal.
- -Apoyo a los servicios de Policía Local en situaciones de alto riesgo como investigación de edificios, acordonamiento de zonas, protección de personalidades que acuden a nuestra ciudad y otros servicios o a otras unidades del Cuerpo a efectos de controles u otras labores de seguridad ciudadana.
- Servicios de protocolo en eventos especiales.
- Intervención con otros Cuerpos de Seguridad o Administraciones cuando Jefatura lo estime oportuno,

## **GRUPO DE CONCEJALES VOX**

participando en la seguridad de los grandes eventos y concentraciones (ferias, exposiciones, conciertos, etc...).

- Las unidades caninas ya existentes en diferentes municipios mejoran notablemente la imagen de la Policía y generan una cercanía inmediata con los más pequeños, creando un ambiente de mayor seguridad.
- Contribuye a la reducción del menudeo y consumo de drogas.

En absoluto es incompatible la propuesta de este Grupo Municipal con las competencias e intervención de otras fuerzas y Cuerpos de Seguridad, sino compatible con las mismas en términos de colaboración y participación. En este sentido la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana que corresponde, según establece el Art. 104 CE, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, bajo la dependencia del Gobierno, no es obstáculo (más bien al contrario) para que los Cuerpos de Seguridad dependientes de las CC.AA. o de los Ayuntamientos puedan y deban participar a tales efectos.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 25.2.f) prevé la competencia municipal en materia de policía local y protección civil y la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en su Art. 1 señala que las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública.

En este sentido, municipios como Madrid, Torrejón de Ardoz o Alcobendas en la Comunidad de Madrid, y otros muchos municipios no sólo de la Comunidad de Madrid sino de otras ciudades de España disponen de unidades caninas dentro de la Policía Local para desarrollar las funciones antes descritas.

Se trata, al igual que en otros municipios que cuentan con unidades caninas en sus Policías Locales, de ofrecer un servicio de seguridad visible para los vecinos de forma directa y transparente, generando en los mismos un sentimiento de mayor seguridad.

## GRUPO DE CONCEJALES VOX

En los Ayuntamientos donde estas unidades están implantadas, constituyen una herramienta eficaz de disuasión frente a posibles actos delictivos, prevención y seguridad, transmitiendo a los vecinos una sensación superior de tranquilidad y calidad y ofreciendo una imagen de renovación e innovación en la Policía Local.

El funcionamiento de una unidad canina requiere una infraestructura que garantice la operatividad de los perros y la continuidad del servicio y que incluye la adquisición y el mantenimiento de los animales, la formación adecuada de los agentes que desarrollen la tarea de guías. Se estima que, en una ciudad como Alcalá de Henares, por eficacia, operatividad de los servicios y de la dinámica interna de la unidad al menos habría que contar con dos guías y dos canes.

El Grupo Municipal VOX considera que las ventajas de la creación de una unidad como la descrita son evidentes no sólo desde un punto de vista operativo para el servicio y para los ciudadanos sino también como medio de difusión y pedagógico de las funciones policiales, lo que redundará en una aún más alta valoración de nuestra Policía Local.

Por todo ello, el Grupo Municipal VOX propone al Pleno de la Corporación para su debate, y, en su caso aprobación, el siguiente,

### **ACUERDO**

- Crear una unidad canina en la Policía Local en Alcalá de Henares.

Alcalá de Henares, 11 de enero de 2022

Fdo.: Javier Moreno de Miguel

Portavoz G.M. VOX Alcalá de Henares

21/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES	
SECRETARIA GENERAL PLENOS	
<input checked="" type="checkbox"/> ENTRADA	<input type="checkbox"/> SALIDA
N.º 271/2022	
Fecha: 11-01-22	



## GRUPO DE CONCEJALES VOX

### MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX AL PLENO ORDINARIO DEL 18 DE ENERO DEL 2022 RELATIVA A LA APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS DE LAS DECLARACIONES INSTITUCIONALES

D. **Javier Moreno de Miguel**, Portavoz del Grupo Municipal de Concejales de VOX en el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en nombre y representación del mismo, y de conformidad con la normativa vigente, formula para su debate y, en su caso, aprobación, la siguiente,

### M O C I Ó N

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El actual Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, de 6 de septiembre de 2006 (B.O.C.M.) no recoge ni regula expresamente las denominadas “declaraciones institucionales” municipales.

Ello no obstante no se opone a la posibilidad de existencia de las mismas en el desarrollo de la actuación municipal de la Corporación, constituyendo una práctica general de los Ayuntamientos españoles y, en concreto, del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Como es sabido, las declaraciones institucionales son instrumentos de carácter excepcional que tienen como finalidad recoger, solemnemente, un pronunciamiento de la Corporación de forma **unánime y sin fisuras** de todos los integrantes de un órgano municipal colegiado (Pleno), es decir, de todos los Grupos Políticos que integran la Corporación en relación con situaciones o acontecimientos de actualidad y que tienen como finalidad trasladar a la sociedad una determinada posición, sin efectos jurídicos.

## GRUPO DE CONCEJALES VOX

Por tanto, la regla de la unanimidad a la hora de adoptar las Declaraciones Institucionales viene siendo la esencia de las mismas, precisamente porque lo que se persigue con ellas es fijar una posición común de todos los grupos políticos (“unánime y sin fisuras”).

Esta regla de la unanimidad es la que se sigue en el Ayuntamiento de Madrid o en la Asamblea Legislativa de la Comunidad de Madrid, instituciones en las que no es posible acordar declaraciones institucionales sin el requisito de la unanimidad.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid, el Reglamento de su Asamblea Legislativa exige de forma clara y taxativa la regla de la unanimidad de todos los Grupos Políticos para que por dicha Cámara se pueda adoptar una declaración institucional. En este sentido, se establece que la Junta de Portavoces, a iniciativa de un Grupo Parlamentario, y siempre que concorra acuerdo unánime, podrá acordar la elevación al Pleno de propuestas de Declaración Institucional sobre asuntos de interés general de la Comunidad de Madrid.

Este mismo criterio se sigue en el Ayuntamiento de Madrid, de modo que en estas Instituciones no es posible acordar declaraciones institucionales sin el requisito de la unanimidad.

Durante la presente legislatura, en el Ayuntamiento de Alcalá de Henares se ha convertido en práctica común la aprobación en Pleno de Declaraciones Institucionales suscritas por la mayoría de los Grupos Políticos, pero sin el requisito de la unanimidad, y en su mayor parte de contenido ideológico.

Existe un Informe de la Secretaría General de Pleno de este Ayuntamiento, de 12 de noviembre de 2019 (Ref. Ayto: PM/jmc), emitido por el anterior Secretario General de Pleno, que dejó de prestar servicios en este Ayuntamiento, que informa favorablemente la posibilidad **excepcional** de que puedan adoptarse declaraciones institucionales sin

## GRUPO DE CONCEJALES VOX

la concurrencia de un grupo político siempre que en ellas conste la participación favorable del Portavoz del Grupo Político Municipal al que pertenezca el Alcalde-Presidente de la Corporación.

Dicho Informe, que no entramos a valorar aunque sí consideramos confuso, no impide en absoluto que las Declaraciones Institucionales del Ayuntamiento de Alcalá de Henares se acuerden con el requisito de la unanimidad, como es práctica habitual en las instituciones a nivel nacional, autonómico y también local, a fin de no vulnerar la esencia o el espíritu de las declaraciones institucionales, teniendo en cuenta, además, que nuestro Reglamento Orgánico Municipal no impide la adopción de la regla de la unanimidad en la aprobación de las declaraciones institucionales al no regular expresamente, como hemos señalado, las declaraciones institucionales ni establecer la forma en que deben ser aprobadas.

Tampoco impide adoptar el criterio de la unanimidad en la aprobación de las declaraciones institucionales la práctica precedente en este Ayuntamiento de adopción de acuerdos plenarios municipales sobre declaraciones institucionales firmadas por los Grupos Políticos existentes con la excepción de un Grupo.

Por todo ello, el Grupo Municipal VOX propone al Pleno de la Corporación para su debate, y, en su caso aprobación, el siguiente,

### **ACUERDO**

1.- Que por el Pleno del Ayuntamiento se acuerde la modificación del Reglamento Orgánico Municipal a los efectos de recoger y regular las Declaraciones Institucionales del Ayuntamiento de Alcalá de Henares incorporando la regla de la unanimidad de todos los Grupos Políticos para la aprobación de las mismas.

---

## GRUPO DE CONCEJALES VOX

2.- Que, sin perjuicio de lo anterior, el Pleno de la Corporación acuerde adoptar la regla de la unanimidad de todos los Grupos Políticos para la aprobación de las Declaraciones Institucionales del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Alcalá de Henares, 11 de enero de 2022



Fdo.: Javier Moreno de Miguel

Portavoz G.M. VOX Alcalá de Henares

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES	
SECRETARIA GENERAL PLENOS	
<input checked="" type="checkbox"/> ENTRADA	<input type="checkbox"/> SALIDA
N.º: 28/2022	
Fecha: 11-01-22	

**GRUPO DE CONCEJALES VOX**

**MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX AL PLENO**  
**ORDINARIO DEL 18 DE ENERO DE 2022 RELATIVA A LA**  
**CREACIÓN DE LOS PREMIOS CERVANTES DE**  
**EXCELENCIA**

D. **Javier Moreno de Miguel**, Portavoz del Grupo Municipal de Concejales de VOX en el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en nombre y representación del mismo, y de conformidad con la normativa vigente, formula para su debate y, en su caso, aprobación, la siguiente,

**MOCIÓN**

La responsabilidad de los municipios en materia educativa no se ciñe exclusivamente a la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a la educación infantil, primaria o especial, sino que, además, tal y como señala el artículo 25.1 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, es el municipio el que puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

A su vez, todas las leyes educativas que se han promulgado desde la Constitución, e incluso la Ley General de Educación de 1970, han establecido la obligatoriedad y gratuidad de una educación básica unificada, concibiendo la misma como un derecho y un servicio público, adaptando las posteriores leyes educativas a los desafíos de la lucha contra los altos índices de abandono escolar que a día de hoy siguen siendo muy elevados.

Así, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece en su art. 2 que "todos tienen derecho a acceder a niveles superiores de educación, en función de sus aptitudes y vocación...".

---

## GRUPO DE CONCEJALES VOX

Del mismo modo, en su art. 6.3. se reconocían al alumnado entre otros derechos básicos el siguiente: "A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad".

Al inicio del nuevo milenio se continúa intentando dar respuesta a la tan ansiada Calidad de la Enseñanza. Así, se promulga la Ley Orgánica de Calidad de la Educación, donde se destacaba la necesidad de dotar de mayor calidad al sistema educativo, tanto, que incluso el título de la ley recogía este concepto de calidad. Dicha ley reconocía que el problema no era tanto la universalización de la enseñanza, sino el de reducir las elevadas tasas de abandono escolar que se venían produciendo en nuestro país.

Por ello, se introducían medidas encaminadas a mejorar el sistema educativo impulsando una reforma sustentada en la convicción de que los valores del esfuerzo y de la exigencia personal constituyen condiciones básicas para la mejora de la calidad del sistema educativo. Un ejemplo de ello era el art. 1 apartado f, donde se expresa que "la consideración de la responsabilidad y del esfuerzo como elementos esenciales del proceso educativo".

A su vez, en su art. 5, de premios y racionamientos, se contemplaba la posibilidad de establecer premios destinados a reconocer la excelencia y el especial esfuerzo.

Esta ley no llegó a aplicarse y fue derogada por Real Decreto tras acceder D. José Luis Rodríguez Zapatero a la Moncloa, aunque en posteriores leyes educativas, promulgadas por el Partido Socialista Obrero Español, se reconoció la necesidad de lograr la tan ansiada calidad.

Los principios de calidad que recogía esta ley, sirvieron de inspiración para la elaboración de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la que se mantienen las premisas de conseguir las cotas

---

## GRUPO DE CONCEJALES VOX

más altas en educación a través del esfuerzo personal y se añade la necesidad de conseguir el máximo desarrollo de las capacidades individuales, invitando por tanto a no desperdiciar el talento existente. Así, en su preámbulo encontramos las siguientes citas:

- "Ningún país puede desperdiciar la reserva de talento que poseen todos y cada uno de sus ciudadanos (...) del reconocimiento de ese desafío deriva la necesidad de proponerse la meta de conseguir el éxito escolar de todos los jóvenes. (...) La magnitud de este desafío obliga a que los objetivos que deban alcanzarse sean asumidos no sólo por las Administraciones educativas y por los componentes de la comunidad escolar, sino por el conjunto de la sociedad."

Siete años más tarde, se promulga la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de la Calidad Educativa con la que se pretendía "Mejorar el nivel de los ciudadanos en el ámbito educativo que supone abrirles las puertas a puestos de trabajo de alta cualificación, lo que representa una apuesta por el crecimiento económico y por un futuro mejor".

En dicha ley se reconoce que todos los estudiantes poseen talento y el sistema educativo debe contar con los mecanismos necesarios para reconocerlo y potenciarlo. La reforma se basaba en la evolución hacia un sistema capaz de encauzar a los estudiantes hacia las trayectorias más adecuadas a sus necesidades de forma que pudieran hacer realidad sus aspiraciones.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, nace afirmando que con los textos legislativos que regían nuestro sistema educativo no se permitía progresar hacia una mejora de la calidad educativa, tal y como evidencian año tras año los informes PISA, donde se reflejan elevadas tasas de abandono temprano del sistema educativo y el reducido número de estudiantes que alcanzaban la excelencia.

## GRUPO DE CONCEJALES VOX

En la última reforma educativa, a través de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la denominada Ley Cela, se recoge que las sociedades actuales conceden gran importancia a la educación que reciben sus jóvenes en la convicción de que de ella depende tanto el bienestar individual como el colectivo. La educación es el medio más adecuado para desarrollar al máximo sus capacidades. Así, esta última ley establece en su art. 1:

g) El esfuerzo individual y la motivación del alumno.

h) El esfuerzo compartido por el alumno, familias, profesores, centros, Administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

h bis) El reconocimiento del papel que corresponde a los padres, madres y tutores legales como primeros responsables de la educación de sus hijos.

A su vez, en su art. 2 apartado d nos habla de la educación en la responsabilidad y en el mérito y esfuerzo personal.

Después de todo este periplo normativo, y desde el ámbito competencial de nuestro ayuntamiento, como administración implicada para llevar a buen término el desarrollo de la ley educativa y en aras de conseguir la tan ansiada calidad de la misma, podrá promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, según recoge el art. 25.1 de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A parte de los Premios Cervantes Chico, cuyo objetivo final es el reconocimiento de un nutrido grupo de niños y niñas pertenecientes a centros educativos de la ciudad que durante el curso escolar han destacado por su comportamiento y valores humanos, no existe en nuestra ciudad un premio, galardón o reconocimiento en el ámbito

## GRUPO DE CONCEJALES VOX

educativo que dé visibilidad a aquellos estudiantes que trabajen con mayor esfuerzo y dedicación, y contribuyan a aportar más calidad al sistema educativo, por lo que sería de justicia establecerlo para que se reconozca de manera expresa a los estudiantes que mejor nota han obtenido de entre todos los alumnos que se presenten a la EVAU procedentes de centros educativos de Alcalá de Henares.

Un reconocimiento que venga a poner en valor el esfuerzo realizado por los alumnos de nuestra localidad durante la etapa de bachillerato y en la preparación de la prueba específica que sirve para obtener un porcentaje de la nota que dará acceso a una carrera universitaria. Un galardón que premie el esfuerzo constante y mantenido en el tiempo, que ponga en valor el esfuerzo, la dedicación y el trabajo bien hecho.

### ACUERDO

1. Establecimiento de un premio o galardón para los alumnos que hayan obtenido las tres mejores puntuaciones de la EVAU de entre todos los centros educativos de Alcalá de Henares.
2. Establecimiento de un galardón para el centro educativo del que procedan los alumnos galardonados.
3. Organizar una ceremonia en la que se les dé visibilidad a los premiados.
4. Dotar a estos premios de una cuantía económica cuya finalidad sea la ayuda a los estudiantes premiados en sus futuros estudios.
5. Dar traslado de esta moción a los centros educativos de la localidad con la finalidad de dar a conocer este premio.

Alcalá de Henares, 11 de enero de 2022

Fdo.: Javier Moreno de Miguel

Portavoz G.M. VOX Alcalá de Henares

